



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY SHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 15, Fecha: 09 MAR. 2022

09 MAR. 2022

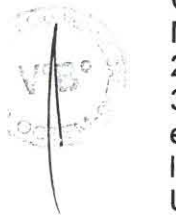
RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 81 - 2022 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GGR

Callao,

09 MAR. 2022

VISTO:



El Informe N° 708-2021-GRC/GRDE/OCTEM, de fecha 10 de diciembre de 2021, emitido por la Oficina de Comercio, Turismo y, Energía y Minas; el Informe N° 276-2021-GRC/GRDE, de fecha 20 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 029-2022-GRC/GRPPAT/OP, de fecha 14 de enero de 2022, emitido por la Oficina de Planificación; el Memorandum N° 115-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 17 de enero de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 018-2022-GRC/GRDE/OCTEM, de fecha 20 de enero de 2022, emitido por la Oficina de Comercio, Turismo y, Energía y Minas; el Memorando N° 043-2022-GRC/GGR-OIIP, de fecha 21 de enero de 2022, emitido por la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; el Memorandum N° 31-2022-GRC/GRDE/OCTEM, de fecha 24 de enero de 2022, emitido por la Oficina de Comercio, Turismo y, Energía y Minas; el Informe N° 471-2022-GRC/GA-OL, de fecha 28 de enero de 2022, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 007-2022-GRC/GRDE/OCTEM/EERH, de fecha 28 de enero de 2022, emitido por el Coordinador de Minería; el Memorandum N° 28-2022-GRC/GRDE/OCTEM, de fecha 31 de enero de 2022, emitido por la Oficina de Comercio, Turismo y, Energía y Minas; el Memorandum N° 382-2022-GRC/GA-OL, de fecha 28 de enero de 2022, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 049-2022-GRC/GA-OL-UABS, de fecha 01 de febrero de 2022, emitido por la Unidad de Adquisiciones de Bienes y Servicios; el Informe N° 443-2022-GRC/GA-OL-UPVER, de fecha 08 de febrero de 2022, emitido por la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial; el Memorandum N° 728-2022-GRC/GA-OL, de fecha 08 de febrero de 2022, formulado por la Oficina de Logística; el Informe N° 051-2022-GRC/GRDE/OCTEM, de fecha 09 de febrero de 2022, emitido por la Oficina de Comercio, Turismo y, Energía y Minas; el Memorandum N° 162-2022-GRC/GRDE, de fecha 10 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 894-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 16 de febrero de 2022, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 980-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 16 de febrero de 2022, formulado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 62-2022-GRC/GRDE/OCTEM, de fecha 18 de febrero de 2022, emitido por la Oficina de Comercio, Turismo y, Energía y Minas; el Memorandum N° 234-2022-GRC/GRDE, de fecha 18 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Memorando N° 981-2022-GRC/GA-OL, de fecha 23 de febrero de 2022, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 1083-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 25 de febrero de 2022, formulado por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 1138-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 25 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 075-2022-GRC/GRDE/OCTEM, de fecha 01 de marzo de 2022, emitido por la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas; el Informe N° 55-2022-GRC/GRDE, de fecha 02 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; el Informe N° 261-2022-GRC/GAJ, de fecha 09 de marzo de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 10° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales dispone que, *“Los Gobiernos Regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la constitución, la Ley de Bases de la Descentralización y la presente Ley, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”*, señalando en el numeral 2 que son competencias compartidas de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización N° 27783, las siguientes: *“c) Promoción, gestión y regulación de actividades económicas y productivas en su ámbito y nivel, correspondientes a los sectores agricultura, pesquería, industria, comercio, turismo, energía, hidrocarburos, minas (...);”*

Que, los literales a) y c) del artículo 59° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es función de los Gobiernos Regionales: *“a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. c) Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y la minería artesanal y la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a Ley.”*

Que, la Ordenanza Regional N°000001–2018, modificada mediante Ordenanza Regional N°000006-2018, aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional del Callao para adecuar las funciones de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, determinando las competencias de la Oficina de Comercio, Turismo y, Energía y Minas, en materia de minería en cuyo numeral 35 del artículo 92°, determina que dentro de sus funciones se encuentra el *“Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los Planes y Políticas en materia de Energía y Minas e Hidrocarburos de la Región, en concordancia con las Políticas Nacionales y los Planes Sectoriales”*;

Que, a través del Informe N° 708-2021-GRC/GRDE/OCTEM, de fecha 10 de diciembre de 2021, la Oficina de Comercio, Turismo y, Energía y Minas presenta a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico el Expediente de Actividad *“Sensibilización y Fortalecimiento a los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales de la región Callao en la actualización y modificación de sus documentos de gestión minero e inventario y aprovechamiento de pasivos mineros en el cumplimiento del marco normativo vigente 2022”*, cuyo objetivo fundamental es proporcionar a los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales de la Región Callao; un esquema planificado que comprende la actualización y modificación de sus documentos de gestión minero así como mostrarle las ventajas y orientarlos respecto a los diferentes pasos que deben cumplir para lograr un acceso a tales ventajas, de modo tal que el legado que dejen a la comunidad presente y futura sea positivo;

Que, mediante Informe N° 276-2021-GRC/GRDE, de fecha 20 de diciembre de 2021, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico eleva a la Gerencia General Regional, el expediente de actividad *“Sensibilización y Fortalecimiento a los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales de la región Callao en la actualización y modificación de sus documentos de gestión minero e inventario y aprovechamiento de pasivos mineros en el cumplimiento del marco normativo vigente 2022”*, para la prosecución de los trámites respectivos;

Que, con Proveído s/n de fecha 20 de diciembre de 2021, consignado en el Informe N° 276-2021-GRC/GRDE, de fecha 20 de diciembre de 2021, la Gerencia General Regional, remite los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para el trámite correspondiente;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

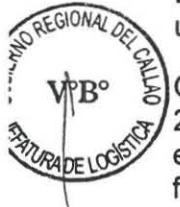
JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 75 Fecha: 09 MAR 2022



Que, a través del Memorándum N° 115-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 17 de enero de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, hace suyo el Informe N° 029-2022-GRC/GRPPAT/OP, de fecha 14 de enero de 2022, expedido por la Oficina de Planificación, el cual concluye que la actividad operativa propuesta "(...) es una acción concreta y se encuentra articulada con el Objetivo Estratégico Institucional " Mejorar los niveles de competitividad de los agentes económicos" y a la Acción Estratégica Institucional "Supervisión y fiscalización permanente de los servicios de Minería no metálica de la Provincia Constitucional del Callao" del Plan Estratégico Institucional 2019-2024". Por lo que, recomienda remitir el Expediente de la Actividad a la Gerencia de Administración – Oficina de Logística para que realicen el estudio de mercado de los bienes y servicios necesarios para realizar la actividad y el establecimiento del valor referencial correspondiente";



Que, por medio del Informe N°471-2022-GRC/GA-OL, de fecha 28 de enero del 2022, la Oficina de Logística hace remisión de consultas y observaciones de la actividad "Sensibilización y Fortalecimiento a los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales de la región Callao en la actualización y modificación de sus documentos de gestión minero e inventario y aprovechamiento de pasivos mineros en el cumplimiento del marco normativo vigente 2022" a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicitando levantar las observaciones y/o pronunciarse sobre las mismas en un plazo perentorio;



Que, a través de Memorándum N° 28-2022-GRC/GRDE/OCTEM, de fecha 31 de enero de 2022, la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas traslada a la Oficina de Logística, el Informe N° 007-2022-GRC/GRDE/OCTEM/EERH, de fecha 28 de enero de 2022, formulado por el Coordinador en Minería, mediante el cual se subsana las observaciones comunicadas al expediente de actividad, para la continuación del proceso correspondiente;



Que mediante Memorándum N° 382-2022-GRC/GA-OL, de fecha 28 de enero de 2022, la Oficina de Logística remite a la Unidad de Adquisiciones de Bienes y Servicios, las Especificaciones Técnicas para determinar el Valor Estimado de los bienes a través del Catalogo Electrónicos, siendo atendido con el Informe N° 049-2022-GRC/GA-OL-UABS, de fecha 01 de febrero de 2022, e Informe N° 443-2022-GRC/GA-OL-UPVER, de fecha 08 de febrero de 2022.



Que, mediante Memorándum N° 728-2022-GRC/GA-OL, de fecha 08 de febrero de 2022, la Oficina de Logística remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el Informe N° 443-2021-GRC/GA-OL-UPVER, de fecha 08 de febrero de 2022, formulado por la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial, el mismo que concluye: "De acuerdo con la indagación de mercado; de bienes y servicios, se realizó la indagación de mercado con un solo proveedor, amparándose en la **DIRECTIVA GENERAL N°001-2019-GRC-GGR/GA-LOG**, de acuerdo con la oferta presentada por cada uno de ellos. El valor estimado de la actividad asciende a **S/. 276,239.22 (Doscientos Setenta y Seis Mil Doscientos treinta y Nueve con 22/100 soles)**";



Que, mediante Memorándum N° 162-2022-GRC/GRDE, de fecha 10 de febrero de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en atención al Informe N° 051-2022-GRC/GRDE/OCTEM, de fecha 09 de febrero de 2022, emitido por la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Habilitación Presupuestal de la actividad: "Sensibilización y Fortalecimiento a los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales de la región Callao en la actualización y modificación de sus documentos de gestión minero e inventario y aprovechamiento de pasivos mineros en el cumplimiento del marco normativo vigente 2022"



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
 JEFFREY CHIROQUE ALMERCÓ
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 75 Fecha: 09 MAR 2022

Que, mediante Memorandum N° 980-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 16 de febrero de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Informe N° 894-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 16 de febrero de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la habilitación presupuestal de la actividad "Sensibilización y Fortalecimiento a los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales de la región Callao en la actualización y modificación de sus documentos de gestión minero e inventario y aprovechamiento de pasivos mineros en el cumplimiento del marco normativo vigente 2022";

Que, a través del Informe N° 62-2022-GRC/GRDE/OCTEM, de fecha 18 de febrero de 2022, la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, informa a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga la habilitación de recursos de conformidad a la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto público de la Actividad "Sensibilización y Fortalecimiento a los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales de la región Callao en la actualización y modificación de sus documentos de gestión minero e inventario y aprovechamiento de pasivos mineros en el cumplimiento del marco normativo vigente 2022", para cuyo efecto se registró en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA, los pedidos de compra y servicio, de acuerdo a las especificaciones técnicas y términos de referencia; para lo cual, adjunta la relación de los pedidos de compra y de servicio del SIGA - MEF, con los importes de acuerdo al estudio de mercado realizado por la Oficina de Logística, por un importe de S/ 276,240.00 (Doscientos setenta y seis mil doscientos cuarenta con 00/100 soles); en consecuencia concluye y recomienda derivar el expediente y los actuados a la Gerencia de Administración para registrar la aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario en el aplicativo SIAF-WEB, a fin de continuar el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorandum N° 234-2022-GRC/GRDE, de fecha 18 de febrero de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico eleva a la Gerencia de Administración, el Informe N° 062-2022-GRC/GRDE/OCTEM, de fecha 18 de febrero de 2022, solicitando a su despacho, sirva autorizar el registro de aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario para la Actividad: "Sensibilización y Fortalecimiento a los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales de la región Callao en la actualización y modificación de sus documentos de gestión minero e inventario y aprovechamiento de pasivos mineros en el cumplimiento del marco normativo vigente 2022";

Que, mediante Memorando N° 981-2022-GRC/GA-OL, de fecha 23 de febrero de 2022, la Oficina de Logística le solicita a la Oficina de Presupuesto y Tributación, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal (CPP) SIAF N° 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920; para la contratación de servicio y bienes de la actividad, amparando lo solicitado en el artículo 19° de la Ley de Contrataciones y, el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, a través del Informe N° 1083-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 25 de febrero de 2022, la Oficina de Presupuesto y Tributación en estricto cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, los numerales 4.1 y 4.2 del Artículo 5° de la Ley N° 31365, y Artículo 12 de la Directiva N°002-2021-EF/50, proceden con atender la disposición de Certificación de Crédito Presupuestario, hasta por el importe de S/ 276,239.22 (Doscientos setenta y seis mil doscientos treinta y nueve con 22/100 soles);

Que, mediante Memorandum N° 1138-2022-GRC/GRPPAT, de fecha 25 de febrero de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la Emisión de Certificación de Crédito Presupuestario de las CCPN°1904 al 1920, teniendo en cuenta lo dispuesto en la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 76 Fecha: 09 MAR. 2022



Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva de Ejecución Presupuestaria" teniendo lo considerado lo señalado por la Oficina de Presupuesto y Tributación;

Que, a través del Informe N° 55-2022-GRC/GRDE, de fecha 02 de marzo de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, en atención al Informe N° 75 -2022-GRC/GRDE/OCTEM, de fecha 01 de marzo de 2022, de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, eleva a la Gerencia General Regional el Expediente de Actividad: "Sensibilización y Fortalecimiento a los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales de la región Callao en la actualización y modificación de sus documentos de gestión minero e inventario y aprovechamiento de pasivos mineros en el cumplimiento del marco normativo vigente 2022", con todos sus actuados, para el trámite de aprobación del Expediente de la Actividad, mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 261-2022-GRC/GAJ, de fecha 09 de marzo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite opinión legal a la Gerencia General Regional señalando que resulta procedente la aprobación del expediente de la actividad "Sensibilización y Fortalecimiento a los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales de la región Callao en la actualización y modificación de sus documentos de gestión minero e inventario y aprovechamiento de pasivos mineros en el cumplimiento del marco normativo vigente 2022";

Que, el literal f) del artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, respecto a los Principios que rigen las contrataciones del Estado, establece, "Eficacia y Eficiencia". El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos;

Que, en el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que: Están sujetos a supervisión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), los siguientes supuestos excluidos de la aplicación de la Ley: "Las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "De conformidad con lo previsto en el artículo 31° de la Ley, la contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos catálogos. El acceso a los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco se realiza en forma electrónica, a través del SEACE";

Que, el numeral 114.1, del artículo 114° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "La contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigencia, para lo cual el órgano encargado de las contrataciones verifica que dichos Catálogos contengan el bien y/o servicio que permitan la atención del requerimiento y que se cuente con la disponibilidad de recursos";

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF,



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 75 Fecha: 09 MAR 2022

señala que: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad";

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: "La entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización";

Que el numeral 29.8 del artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación";

Que, el numeral 32.1 del artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, señala que, "En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar la indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación" precisado en el numeral 32.4: "El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten";

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018, en el marco de lo previsto en la Directiva General N° 001-2021-GRC/GGR/GRPPAT, de fecha 21 de junio de 2021, aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 159-2021-Gobierno Regional de Callao-GGR, de fecha 21 de junio de 2021; y contando con la visación de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, de la Gerencia de Administración, de la Oficina de Logística, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. APROBAR, el Expediente de la Actividad: "Sensibilización y Fortalecimiento a los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales de la región Callao en la actualización y modificación de sus documentos de gestión minero e inventario y aprovechamiento de pasivos mineros en el cumplimiento del marco normativo vigente 2022", de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, conjuntamente con los términos de referencia y especificaciones técnicas que forman parte integrante de la misma, con un presupuesto analítico desagregado ascendente a la suma de S/ 276,239.22 (Doscientos setenta y seis mil doscientos treinta y nueve con 22/100 soles), de conformidad con lo señalado en el anexo N° 01 que debidamente visado forma parte integrante de la presente resolución, con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días calendario, mediante la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY GRIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. 75 Fecha: 09 MAR 2022

ARTICULO SEGUNDO.- Precisar, lo señalado por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, según Informe N° 1083-2022-GRC/GRPPAT-OPT, mediante el cual se expide la Emisión de Nota de certificación de crédito presupuestario para la actividad: **“Sensibilización y Fortalecimiento a los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales de la región Callao en la actualización y modificación de sus documentos de gestión minero e inventario y aprovechamiento de pasivos mineros en el cumplimiento del marco normativo vigente 2022”**, la cual tendrá la siguiente estructura programática:



CCP	FF	SEC. FUN.	UNIDAD ORGANICA	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO S/
1904	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.1 99.1 3	10,800.00
1905	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.1 8.2 1	1,470.00
1906	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.1 6.1 4- 2.3.1 2.1 1	14,085.00
1907	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.1 99.1 3	3,000.00
1908	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.1 5.1 2	7,157.00
1909	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.1 5.1 2	7,400.00
1910	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.1 5.1 2	1,715.22
1911	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.1 8.2 1	792.00
1912	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.2 9.1 1	30,000.00
1913	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.2 9.1 1	27.500.00
1914	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.2 9.1 1	27.500.00
1915	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.2 9.1 1	27.500.00
1916	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.2 9.1 1	27.500.00
1917	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.2 9.1 1	27.500.00
1918	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.2 9.1 1	27.500.00
1919	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.2 7.1 1 5	4,320.00
1920	5-18	0187	Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas	2.3.2 5.1 2	33,000.00
TOTAL					276,239.22

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la oficina de trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Gral EP (r) José Remigio Sosa Dulanto-Badilla
 Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 75 Fecha:

09 MAR 2022